



Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica.

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE DEPORTE INCLUSIVO CLUB NATACIÓN LAS PALMAS PARA LA "PROMOCIÓN DE LA NATACIÓN ADAPTADA" EN 2024.

Expediente n.º 649/2024

Revisado y Conforme: El Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID
Fdo: Jose María Cabrera Domínguez

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), y según el nombramiento conferido por el Decreto n.º 29/2023, de 24 de junio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo de la subvención nominativa la Fundación Canaria de Deporte Inclusivo Club Natación Las Palmas, con NIF n.º G76342286, para la "promoción de la natación adaptada" correspondiente a la temporada 2024 por un importe de 40.000 euros.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales, de fecha 19 de junio de 2024, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto, y aceptando dicho informe, que sirve de motivación a esta resolución y se incorpora en forma de anexo como parte integrante de la misma, conforme al artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la fiscalización con sentido FAVORABLE del Interventor Delegado del IID, de fecha 19 de junio de 2024.

DISPONGO

1.- Conceder a la Fundación Canaria de Deporte Inclusivo Club Natación Las Palmas, con NIF n.º G76342286, la subvención nominativa para la "promoción de la natación adaptada" correspondiente a la temporada 2024 por un importe de 40.000 euros, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480020724 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2024, conforme a la motivación contenida en el precitado informe de 19 de junio de 2024, que se anexa al presente Decreto como parte integrante de su contenido.

2.- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran también en los anexos de este decreto.

3.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.

4.- Aprobar la aceptación de la subvención por la fundación beneficiario, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





5.- Autorizar el abono fraccionado de la subvención abonada desde que se justifiquen fracciones de la misma, por un máximo de dos ocasiones, para adecuarse el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, por cuantía equivalente a la justificación presentada hasta un máximo del 85% del importe completo de la subvención, conforme al artículo 34.4 de la LGS. La justificación fraccionada tendrá los mismos requisitos formales que la justificación final.

6.- Notificar al interesado esta resolución, junto al informe anexo que le sirve de motivación, indicando que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en ejecución de lo previsto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto n.º 29/2023, de 24 de junio)

-Aridany Romero Vega-

LA SECRETARIA DELEGADA

(Decreto n.º CGC/2024/739, de 31 de enero)





Anexo I - Condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para la "promoción de la natación adaptada" para la temporada 2024.

Actuación 1: Participación en competiciones deportivas en la temporada 2024. Plazo: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente.

Actuación 2: Contribución a la investigación científica y a la reutilización de la información mediante datos abiertos de carácter deportivo de la fundación (licencias, palmarés y estadísticas sobre la práctica deportiva) para el Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias o para el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Hasta tanto, se crea dicho Observatorio Canario, los datos se facilitarán al IID para su publicación en su Portal web en las plantillas que elabore este organismo. Plazo: En el año 2024.

Actuación 3: Compromiso de asistencia de, al menos, una persona vinculada al club, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo: En el año 2024.





Anexo II.- Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID de la actuación subvencionada.

La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación en el lugar señalado para ello por el IID, con participación del representante que dicho Organismo designe.
- Insertar el logotipo del IID en el equipaje para todas las competiciones y actos públicos relacionados con la actuación subvencionada.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales de la fundación, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.

La dimensión de la imagen en los diferentes soportes será proporcional en intensidad y relevancia para que la difusión de la financiación del IID a la actividad subvencionada sea proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras subvenciones públicas.

Esta circunstancia de la proporcionalidad, en intensidad y relevancia, de la dimensión de la imagen en los diferentes soportes sobre la difusión de la financiación del IID será acreditada gráficamente en la memoria que acompañe el informe justificativo de la subvención previsto en el Anexo III.

El logotipo del IID será el facilitado por dicho organismo en el momento de la concesión de la subvención y será utilizado hasta el final de la temporada 2024.





Anexo III – Informe de auditor

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 28 de febrero de 2025.

El Informe de auditor deberá pronunciarse sobre el siguiente ALCANCE mínimo:

- Verificación de la subcontratación efectuada y del cumplimiento del requisito de invitación a un mínimo de tres proveedores en los casos previstos en el artículo 31.3 de la LGS y de motivación específica en el caso de no seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.
- Análisis de la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS y que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo.
- Análisis de las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros del Patronato de la fundación como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.
- Análisis del nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma actuación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS.
- Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y que cumplen la temporalidad de aplicación de la temporada deportiva 2024, incluido el margen temporal donde se añaden los tres meses anteriores al inicio de la temporada y los dos meses posteriores al final de la temporada.
- Verificación del cumplimiento por la fundación beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión.

El informe de auditor incorpora una memoria económica, con el siguiente CONTENIDO:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La identificación del emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actuación financiada.
- La obligación o no de presentar las cuentas anuales auditadas y, en su caso, la identidad del auditor de las mismas.





El resto de memorias del informe recogerán lo siguiente:

- Referencia a la aplicación de la norma de actuación recogida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida (número y fecha de decreto de concesión) y de las Bases reguladoras de su concesión.
- Una memoria de actuaciones del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada, con informe específico de las desviaciones que puedan existir con respecto al presupuesto presentado inicialmente.
- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia. Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.
- Una relación detallada de los gastos, indicando donde se justifica cada gasto, obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Los pagos habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, sin que sea admisible el pago en metálico por ningún valor. Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada. Esa relación detallada tendrá la forma indicada más adelante.
- Una memoria justificativa, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, de que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable. Expresamente se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión de la temporada 2024. Específicamente, también se autorizan los gastos de administración correspondientes a la temporada 2024 y los de garantía bancaria, ya se estiman que, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado. Igualmente, el gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable. No se admitirán como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, ni las donaciones, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza).
- Una memoria específica sobre la aplicación a la actividad de costes indirectos que podrán considerarse como gasto subvencionable en una cantidad no superior del 5% del coste total de la actividad subvencionada.
- Una memoria específica sobre la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto. Se autoriza expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas



vinculadas con el beneficiario, fijándose unas limitaciones en el coste anual (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €).

- Una memoria justificativa del cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, y justificar que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

El modelo normalizado de listado de gastos seguirá el siguiente modelo normalizado obligatorio:

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en (señalar organismo al que se asigna el gasto para justificar su subvención)
1											
2											
...											
					Total						

Subvención concedida por	Importe total de gastos utilizados para justificar dicha subvención
Subvención del IID	€
Subvención del Gobierno de Canarias	€
Subvención municipal	€
...	€

